



555

Fecha de Clasificación:	13/09/2018
Unidad Administrativa:	CAMPECHE
Reservado:	1 A 6
Periodo de Reserva:	4 AÑOS
Fundamento Legal:	13 FRACCIÓN Y y 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:	___
Confidencial:	___
Fundamento Legal:	___
Rúbrica del Titular de la Unidad:	LIC. RAMÓN EDUARDO ROSADO FLORES
Fecha de desclasificación:	___
Rúbrica y Cargo del Servidor público:	SURDELEGACIÓN JURÍDICA

Número de Expediente: **PFPA/11.2/2C.27.1/00020-18**
 Inspeccionado: **COMPANIA DE NITRÓGENO DE CANTARELL, S.A. DE C.V.**
 Asunto: **Resolución**
 Resolución No. **PFPA/11.1.5/02047-18-240**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de Octubre de 2018.

VISTOS: Los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número **PFPA/11.2/2C.27.1/00020-18**, abierto a nombre de **COMPANIA DE NITRÓGENO DE CANTARELL, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad emite el siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha **13 de Septiembre de 2018**, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se me confieren emití la orden de inspección en materia de atmósfera con número **PFPA/11.2/2C.27.1/00072-18**, en la cual comisiona a Inspectores Federales adscritos a esta Delegación, para realizar visita de inspección en materia de atmósfera a la empresa **COMPANIA DE NITRÓGENO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

DE CANTARELL, S.A. DE C.V., ubicada en carretera federal [REDACTED]

comisionándose para tales efectos a inspectores adscritos a esta Delegación Federal a efecto de verificar lo descrito en dicha orden, lo cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, por economía procesal.

2.- Con base en la Orden de Inspección antes referida, los Inspectores Federales adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar como constancia el acta de inspección en materia de atmósfera número 11.2/2C.27.1/00072-18, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos actos y omisiones, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertase a la letra, por economía procesal.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo en que se actúa se dicta el presente:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el suscrito LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, Expediente No. PFFPA/1/4C.26.1/00001-18 expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Bélchez, y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente;



56

1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 40, 41, 42, 45 fracciones I, II, V, X, XI, XII, 46 fracción XIX y 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XXII, XXIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y último párrafo Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece.

II.- De la circunstanciación hecha en el apartado de hechos y omisiones del acta referida, se desprende que no existen posibles infracciones a la ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente y su reglamento en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera así como en materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes en virtud de que la inspeccionada presentó a los inspectores actuantes, la documentación que le fue solicitada en seguimiento al objeto de la orden de inspección PFPA/11 2/2C.27.1/00072-18 de fecha 13 de septiembre del año 2018.

Asimismo y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido; en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación Ambiental en materia de atmósfera; con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente determinar el cierre del expediente en cuestión, ordenándose el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección número 11 2/2C.27.1/00072-18, de fecha



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho; ordenándose también, por las razones expuestas, se agregue in tanto del presente, al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- La terminación del presente expediente administrativo, así como su archivo en calidad de asunto concluido, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Quedan desvirtuadas las irregularidades observadas en el acta de inspección número 11.2/2C.27.1/00072-18, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho; por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección citada así como su archivo en calidad de asunto concluido.



153

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a **COMPANIA DE NITRÓGENO DE CANTARELL, S.A. DE C.V.**; que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al comercio mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Gírese copia de la presente resolución administrativa, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a **COMPANIA DE NITROGENO DE CANTARELL, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento, que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBLELEGACIÓN JURÍDICA

para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Las Palmas S/N altos, Colonia La Ermita, San Francisco de Campeche, Campeche.

SEXTO.- Notifíquese personalmente, a **COMPANIA DE NITROGENO DE CANTARELL, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en carretera federal [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior de conformidad con el artículo 167 fracción I de la Ley General de Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente, vigente.

Así lo resuelve y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMÓN EDUARDO ROSADO FLORES**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, Expediente No. PFFPA/1/4C.26.1/00001-18 expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Belchec, Procurador Federal de Protección al Ambiente.

JAH/wlr

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACION JURIDICA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CEDULA DE NOTIFICACION

COMPANIA DE NITROGENO CANTARELL S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

En [REDACTED] siendo las 9:00 horas del día, de fecha 14 de Diciembre del año 2018, el C. Carlos David Estrella Almeйда Servidor Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien se identifica con credencial número CAM-042 expedida a su favor por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se constituyó en el domicilio ubicado en [REDACTED] en busca del C. [REDACTED], a quién en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominará como "EL INTERESADO" con el objeto de notificarle el (la) RESOLUCION de fecha 23 de Octubre del año 2018, No. PFFPA/11.1.5/02047-18-240, emitido por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, dentro del expediente administrativo No. PFFPA/11.2/2C.27.1/00020-18; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio se ubica "EL INTERESADO" y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el tercer párrafo del artículo 310 y 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, procedo a atender la presente diligencia con "EL INTERESADO" quien se identifica por medio de Credencial de Elector claves [REDACTED] y quien dijo tener el carácter de Especialista Ambiental, por lo que se procede a hacerle entrega del documento antes señalado con firma autógrafa, misma que consta de 6 foja (s) útiles, así como copia de la presente cedula; con lo cual se da por concluida la presente diligencia, firmando "EL INTERESADO" al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.

El Notificador

C. Carlos David Estrella Almeйда

El Notificado

C. [REDACTED]